SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENECIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 046/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.

SEMARNAT 2019
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
21 FEB 2019
DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2019/027
Chihuahua, Chih., a 30 de enero del 2019.

Manuel Duarte Cano
8 de febrero de 2019
Recibí Original

C. JESUS OCHOA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
[redacted]

Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de tramite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0556/12/18 del 18 de diciembre 2018 promovida por la empresa Soldadura de México, S.A. de C.V., a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-037-PS-II-05-13, de fecha 18 de abril de 2013, por la localización del centro de acopio de un área ubicada en el interior de la nave industrial a un área exterior, así como en la reducción de volúmenes de almacenamiento del Centro de Acopio de residuos peligrosos para empresas de servicio, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha 18 de abril de 2013 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2013/073, la Autorización No. 08-037-PS-II-05-13 a favor de la empresa Soldadura de México, S.A. de C.V., Planta Salvarcar, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

II.- Que mediante Of. No. SG.RP.08-2014/112, del 04 de julio de 2014, esta Delegación Federal emitió la modificación a la autorización No. 08-037-PS-II-05-13 a favor de la empresa Soldadura de México, S.A. de C.V., referente a nombre de razón social, inclusión de nuevos residuos y capacidad de almacenamiento, a la Autorización para almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación con el No. 08-037-PS-II-05-13, Oficio No. SG.RP.08-2013/073, del 18 de abril de 2013.

III.- Que mediante Of. No. SG.RP.O8-2014/206, del 03 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal emitió nuevamente otra modificación a la autorización No. 08-037-PS-II-05-13 a favor de la empresa Soldadura de México, S.A. de C.V.

IV.- Que la modificación señalada en el considerando inmediato anterior se otorgó para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos, consistentes en: Desperdicios de soldadura estaño-plomo o libre de plomo, Soldadura en pasta obsoleta fuera de especificaciones estaño-plomo o libre de plomo, Contenedores de plástico vacíos contaminados con soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo, toallas de papel, estopas y trapos impregnadas con soldadura en pasta estaño plomo o libre de plomo y alcohol isopropílico, guantes de nitrilo contaminados con soldadura en pasta estaño plomo o libre de plomo y alcohol isopropilico, malla de cobre impregnada con soldadura en pasta, ***óxidos de metal con plomo, óxidos de metal libres de plomo y solidos contaminados (toallas de papel y/o estopas y/o trapos y/o contenedores de plástico vacíos y/o guantes de nitrilo y/o malla de cobre todos ellos contaminados con soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo y alcohol isopropílico),*** excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) con una capacidad de almacenamiento de 117 (ciento diez y siete) Ton., y una capacidad máxima de almacenamiento anual de 1,500 (Un mil [redacted]

V.- Que mediante Of. No. SG.RP.08-2017/167 de fecha 16 de junio de 2017, esta Delegación considero procedente la modificación correspondiente a la reorientación del Centro de acopio de Noroeste-Sureste a Suroeste-Noreste, correspondiente a la Autorización No. 08-037-PS-II-05-13 para la prestación de [redacted]

VI.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Oficio No. SG.RP.08-2019/027

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 y 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-0556/12/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, presentado por la [redacted]erior

SEGUNDO.- Se considera procedente para que Soldadura de México, S.A. de C.V., lleve a cabo la reducción de la capacidad de almacenamiento y el cambio de localización del Centro de acopio de un área ubicada al interior de la nave industrial a una área exterior, correspondiente a la Autorización No. 08-037-PS-II-[redacted]o en [redacted], Chih.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo señalado en el resultando inmediato anterior, la Autorización No. 08-037-PS-II-05-13 Folio No. SG.RP.08-2013 del 18 de abril de 2013, se modifica para quedar:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos, consistentes en: **Desperdicios de soldadura estaño-plomo o libre de plomo, Soldadura en pasta obsoleta fuera de especificaciones estaño-plomo o libre de plomo, Contenedores de plástico vacíos contaminados con**

soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo, toallas de papel, estopas y trapos impregnadas con soldadura en pasta estaño plomo o libre de plomo y alcohol isopropílico, guantes de nitrilo contaminados con soldadura en pasta estaño plomo o libre de plomo y alcohol isopropilico, malla de cobre impregnada con soldadura en pasta, ***óxidos de metal con plomo, óxidos de metal libres de plomo y solidos contaminados (toallas de papel y/o estopas y/o trapos y/o contenedores de plástico vacíos y/o guantes de nitrilo y/o malla de cobre todos ellos contaminados con soldadura en pasta estaño-plomo o libre de plomo y alcohol isopropílico),*** excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos), en un área de 19.83 (diez y nueve punto ochenta y tres) m2., con una capacidad de almacenamiento de 48 (cuarenta y ocho) Ton., y una capacidad máxima de almacenamiento anual de 615 (Seiscientas quince) toneladas, en el almacén ubicado en Calle Circuito Interior Norte No. 460, Parque Industrial Salvarcar, Cd. Juárez, Chih.

CUARTO.- Este documento forma parte integral de la autorización número, No. 08-037-PS-II-05-13 de fecha 18 de abril de 2013 y No. folio SG.RP.08-2013/073.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-II-05-13 de fecha 18 de abril de 2013 y No. folio SG.RP.08-2013/073, permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

C.C.P. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

GAHS/RMA